

ORDENANZA N° 13749.-

VISTO:

El Expediente N° CD-358-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido que: la violencia, los prejuicios y la discriminación prevalentes en la sociedad en general y al interior de la familia, disminuyen las posibilidades de las mujeres trans a acceder a la educación y del mercado laboral formal, vuelve a las personas trans más susceptibles de ser sometidas a diversas formas de violencia. La violencia contra las personas trans, particularmente las mujeres trans, es el resultado de la combinación de varios factores: exclusión, discriminación y violencia en el ámbito de la familia, de la educación y de la sociedad en general.-

Que las modificaciones corporales que llevan adelante la mayoría de las personas trans están supeditadas a ser prácticas clandestinas, teniendo como consecuencia un deterioro físico que conlleva a una expectativa de vida de 40 años.-

Que según cifras observadas por el Inadi (Instituto Nacional contra la discriminación, la xenofobia y el racismo) el 91% de las personas trans fue víctima de algún tipo de violencia a causa de la desprotección social.-

Que este proyecto es parte de una política integral que pretende restaurar mediante la inclusión social, los derechos humanos vulnerados por la negación de identidad a las personas y la falta de reconocimiento de este derecho que ha derivado en la violación de muchos otros derechos como el derecho a la educación, al empleo, a la salud y a la alimentación.-

Que los derechos humanos se entienden como todos aquellos derechos inherentes al ser humano sin distinción alguna por su nacionalidad, sexo o género, origen étnico, edad, color de piel, religión o cualquier otra condición. Estos derechos están interrelacionados, son interdependientes e indivisibles, cuando se afecta, niega o vulnera uno de ellos, todos los demás se ven afectados.-

Que en los últimos años se ha agravado la situación de la población trans a partir de los obstáculos que se presentan en el acceso a la

vivienda, la educación, el trabajo y demás derechos contemplados en la Constitución Nacional de la República Argentina y en Pactos, Declaraciones y Convenciones Internacionales.-

Que el 82% de las travestis y trans sometidos a precariedad laboral, gastan entre 3000 y 7000 pesos sólo en resolver su situación habitacional y los servicios.-

Que del total de quienes alquilan vivienda (22 por ciento) más de la mitad no tiene contrato a su nombre, y las razones no sólo se limitan al rechazo a la identidad travesti por parte del propietario sino a la imposibilidad de presentar recibos de sueldo o garantías.-

Que el 5 de julio del año 2017 se generó el programa de acceso a la vivienda para la población trans en situación de extrema vulnerabilidad de la ciudad de Neuquén, iniciado por la Subsecretaria de Derechos Humanos, con el objetivo de dar una respuesta inmediata a las necesidades sociales, sin perjuicio a políticas de integración a largo plazo.-

Que en ese contexto la Organización "Monjas Descalzas de la Orden Bienaventurada Virgen María del Monte Carmelo" (Monasterio de la Santa Cruz y San José de Carmelitas Descalzas) viene trabajando denodadamente a través de acciones de inclusión para dicha población.-

Que la Subsecretaria de Derechos Humanos de la Provincia del Neuquén, propuso al Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) la realización de un proyecto de viviendas para ser gestionado por dicha organización de la sociedad civil que permita ser habitado por la población trans que se encuentra en situación de extrema vulnerabilidad social.-

Que, el citado proyecto de viviendas será emplazado en un predio que el Órgano Ejecutivo Municipal cedió a tales efectos a dicha organización religiosa.-

Que la Dirección de Buenas Prácticas de la Subsecretaría de Derechos Humanos realizó un cierre perimetral del predio cedido a través de un cerco.-

Que el IPVU realizó un proyecto de desarrollo urbanístico-habitacional de carácter bioclimático sustentable cumpliendo con los estándares de calidad ambiental.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 068/17, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20 del día 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del Dominio Público Municipal e incorporar al Dominio Privado Municipal, un inmueble ubicado en calle Boerr, entre Tronador y Paimún, identificado provisoriamente como Lote 10 de la Manzana 1, que es parte de la Chacra 68 AB 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-6998-0000 y que cuenta con una superficie de 1343,34 m2, según croquis de ilustración que luce como Anexo I y es parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en carácter de donación con cargo a favor de la organización Monjas descalzas de la Orden de la Bienaventurada Virgen Maria del Monte Carmelo (Monasterio de la Santa Cruz y San José de Carmelitas Descalzas), el inmueble objeto de la presente norma, con destino a la construcción de viviendas para la población trans en situación de extrema vulnerabilidad social.-

ARTICULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar el plano de mensura y fraccionamiento de parte de la Nomenclatura Catastral N° 09-20-094-6998-0000 y que cuenta con una superficie de 1343,34 m2, dando visado preliminar y definitivo a su entero costo, de donde surgirán las medidas definitivas.-

ARTICULO 4º): La donataria construirá bajo su exclusiva cuenta las viviendas que motivan el dictado de la presente y en todo de acuerdo al convenio celebrado, y deberá correr con los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura tales como: movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien que por este acto se da en donación, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 5º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura Pública traslativa de Dominio del inmueble a favor de la donataria, siendo los gastos de escrituración y los honorarios del escribano/a actuante por cuenta de la misma.-

ARTICULO 6º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-358-B-2017).-

**ES COPIA
am**

**FDO: SCHLERETH
FUERTES**

**La Ordenanza Municipal N° 13749 , ha sido Promulgada Tácitamente-
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2299
Fecha 07 / 09 / 2020